

¿A qué nos invita la reciente «Instrucción» para las parroquias?

El documento publicado en julio por la Congregación del Clero apunta a un camino creativo de renovación de la vida de las parroquias, siguiendo la eclesiología del Vaticano II, como Pueblo de Dios que camina a través de la realidad.

+JUAN LUIS YSERN | Obispo emérito de Ancud; canonista.

La labor evangelizadora de la Iglesia debe ser asumida por la comunidad entera, es decir, por el Pueblo de Dios, de manera que cada persona bautizada debe sentirse protagonista de esa tarea. Así se desprende de la instrucción de la Congregación del Clero, titulada «La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia», presentada en julio, muy oportunamente en un tiempo en que la realidad de la pandemia está haciendo surgir cada día con más fuerza la necesidad de un mundo nuevo en nuestra convivencia social.

Por ello la instrucción pide que se asuma con prontitud la renovación de la Parroquia de modo que, con fidelidad al Evangelio, ella cumpla su misión dentro de la realidad social y cultural que vivimos, actuando con creatividad, lo que significa «buscar caminos nuevos». E incluso la instrucción cita al papa Francisco en un discurso a los párrocos de Roma: «La Iglesia, también el Código de Derecho Canónico nos da tantas, tantas posibilidades, tanta libertad para buscar estas cosas».

Con frecuencia se ve al Código de Derecho Canónico como un cúmulo de cadenas que amarran la institución eclesial sin dejar más espacio que el del cumplimiento de esas normas, ya sean impositivas o prohibitivas. Pero

hay algunas de sus normas que establecen la posibilidad de realizar obras o labores muy significativas para un movimiento de renovación con la participación de todo el Pueblo de Dios, actuando con creatividad, como señala el Papa. Por tanto, el Código NO nos inmoviliza y es con nuestra iniciativa para ir a través de caminos nuevos que podemos cambiar las formas de actuar que, al final, puedan dar lugar a otras normas de un código y una institución eclesial renovados. Lamentamos que la Congregación del Clero haya elaborado la Instrucción sin la participación de la base, pero esa no es razón para quedar nosotros inmóviles sin promover el protagonismo de la base. Lo podemos hacer.

PUEBLO DE DIOS A TRAVÉS DE LA REALIDAD

Hay una parte de la Instrucción cuyo contenido estimula a emprender un camino de renovación parroquial con mucha creatividad, e invita a ello siguiendo la eclesiología del Vaticano II como Pueblo de Dios que camina a través de la realidad. Con esto, quienes estamos en Latinoamérica quedamos llamados a reactivar aplicaciones ya planteadas en los documentos de Medellín, Puebla, Santo Domingo y Aparecida, las que fueron muy bien acogidas con la misma finalidad de poner en práctica el Concilio Vaticano II.

Ya que la Iglesia no es una comunidad de selectos, sino que alberga en su interior a justos y pecadores, siempre está necesitada de renovación purificadora. Pero, además, tiene que ir acompañada de la renovación necesaria para cumplir la misión que nos encargó Jesús de anunciar el Reino, ya que «para

cumplir esta misión es deber permanente de la Iglesia escrutar a fondo los signos de la época e interpretarlos a la luz del Evangelio, de forma que, acomodándose a cada generación, pueda la Iglesia responder a los perennes interrogantes de la humanidad sobre el sentido de la vida presente y de la vida futura, y sobre la mutua relación de ambas» (*Gaudium et Spes*, 4).

Por lo tanto, si decidimos iniciar un camino con la actitud que la Instrucción pide mantener —esto es, con la mirada fija en el cumplimiento de la misión que la Iglesia, Pueblo de Dios, debe cumplir dentro de la realidad social y cultural que vivimos—, actuaremos con «creatividad» en todo momento, buscando «caminos nuevos». Para esto podemos aprovechar muy bien que «el Código de Derecho Canónico nos da tantas, tantas posibilidades, tanta libertad para buscar estas cosas», como dijo el papa Francisco.

Ya que la Iglesia no es una comunidad de selectos, sino que alberga en su interior a justos y pecadores, siempre está necesitada de renovación purificadora.

FACULTADES DE LOS PÁRROCOS

En tal sentido, quiero poner como ejemplo lo referente a las decisiones sobre la labor pastoral y la administración económica. Si el obispo no ha señalado la forma de composición y designación de los miembros del Consejo de Pastoral, bien puede el párroco comenzar a establecerlo en su parroquia, designando a personas elegidas por la comunidad o por comunidades parroquiales —capillas—, de modo que haya tantos hombres como mujeres.

Ciertamente, antes de la elección de estos miembros, el párroco tendrá que hacer los encuentros necesarios para que los fieles no actúen como si se tratase de una democracia en la que el soberano es el pueblo: cuando se trata del Pueblo de Dios, el Soberano es el Espíritu Santo, cuyo impulso deben seguir todos, tanto los fieles laicos/as como el párroco, el obispo y el Papa.

Según el Código, el Consejo de Pastoral solamente tiene voto consultivo (can. 536), no deliberativo, pero nada impide al párroco asumir lo decidido por el Consejo, si realmente se ha seguido un adecuado proceso de discernimiento de acuerdo al Evangelio. En esta situación, la

facultad del párroco en la práctica quedará reducida al derecho a veto, si es que se ha tomado alguna decisión que no es conforme al Evangelio o que no esté en coherencia con las orientaciones de Aparecida, Puebla, etc.

CONSEJO SINODAL PARROQUIAL

Si se consigue que el Consejo de Pastoral esté compuesto por personas elegidas por los grupos de comunidades, procurando que haya tantas mujeres como hombres y que sea este Consejo el que tome las decisiones pastorales, tendremos el Consejo Sinodal Parroquial, que asume y articula el parecer del Pueblo de Dios parroquial. Este Consejo, además, deberá estar articulado con el Consejo de Asuntos Económicos que debe existir en toda Parroquia, según can. 537, y ver cómo, junto con hacer frente a la administración económica de la parroquia incluyendo el salario digno del Párroco se atiende a las necesidades de los pobres (c. 222 §1 y c. 1262 §2). Esta necesidad de acompañar a los pobres es siempre urgente.

Siguiendo esta forma de actuar, aprovechando con creatividad las posibilidades que existen en el derecho canónico, actuando en salida con decisión, se podrá llegar a la organización de la parroquia como comunidad de comunidades con la dinámica pastoral propia del Pueblo de Dios. Sin duda, será una tarea larga. A primera vista alguien dirá que es mucho más fácil y rápido si llega otra Instrucción entregando las normas que hay que aplicar. Sin embargo, esa forma de proceder podrá realizar el cambio de una institucionalidad por otra, pero no favorecerá una conversión de corazón. Así, no será mucho lo que se adelanta.

LA POSIBILIDAD DE UN CONCILIO PROVINCIAL

Finalmente, una palabra en referencia a la coordinación con las otras parroquias en la diócesis, actuando también con creatividad dentro de las posibilidades que existen en el derecho canónico. Basta decir que esa forma sinodal de proceder del Pueblo de Dios en cada parroquia es totalmente posible no solo en la diócesis, sino en la provincia eclesiástica respectiva, pues el arzobispo con los obispos sufragáneos puede convocar a un concilio provincial, haciendo uso de la facultad que le concede el canon 442. En este caso, lo puede hacer colocando como tema la parroquia y, creativamente, ir fijando el reglamento conciliar. Se necesita creatividad y decisión, como se ha dicho al comienzo.

Es decir, lo que tenemos que hacer es cumplir la misión que nos encargó Jesús: anunciar el Reino escrutando los signos de la época a la luz del Evangelio, para así responder a las interrogantes de la humanidad, como dice *Gaudium et Spes*.

De esta manera podemos dar respuesta a la pregunta inicial sobre el valor de acogida que en la práctica se le otorga a esta instrucción de la Congregación del Clero. Respondo que es un grave deber de conciencia dar acogida a lo que propone y sin demora «comenzar» a caminar en esa dirección, conscientes de que será un camino largo y con dificultades no pequeñas. Es reprochable quedarse paralizado y no hacer nada. **MSJ**